ACUERDO DE TERMINACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO

(CONTRATO N° 53/2021 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021)

En la ciudad de Asunción, a los 6 días del mes de julio de 2022, comparecen, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**, con **RUC N° 80038382-6**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor **DIEGO GALEANO HARRISON**, con C.I. N° 3.335.975, denominado en adelante como **"CONTRATANTE"**, y por la otra parte, la firma **CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.**, con **RUC N° 80011665-8**, con domicilio en la calle Itá Ybate N° 1907 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor **JORGE HUMBERTO OZUNA LIMAS**, con C.I. N° 746.165, denominado en adelante como el **"CONTRATISTA"**, denominados en forma indistinta como "Parte" y en forma conjunta como "Partes", acuerdan celebrar el presente documento de **ACUERDO DE TERMINACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 53/2021**, fundado en los Artículos 57 "Terminación de los Contratos" inciso b) y 58 "Terminación por Mutuo Acuerdo" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Las Partes establecen que la finalidad del presente documento es acordar las condiciones para resolver la "Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo entre las Partes", fundado en la imposibilidad presupuestaria de la Contratante para continuar con la ejecución completa de los lotes adjudicados por Resolución N° 1487/2021 de fecha 22/11/2021 dictada por la SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES en el marco del procedimiento de "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 – CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA – 2DA. ETAPA – ID: 401.758".

En el mismo sentido, las Partes dejan constancia que el motivo de la terminación del contractual responde a una cuestión de disponibilidad presupuestaria que no resulta imputable al Contratista y por cuyo motivo solo resulta posible la ejecución parcial de las obras adjudicadas.

En cuanto a los efectos del presente acuerdo, las Partes manifiestan que:

- Se suscribe el presente documento en pleno uso de sus capacidades legales y libre de vicios la decisión de terminación contractual por mutuo acuerdo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 57 inciso b) y 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Se cuenta con la conformidad expresa manifestada por el Contratista para avanzar con la terminación parcial del Contrato por mutuo acuerdo entre las partes.
- Se acuerda que será ejecutado parcialmente los trabajos de los lotes que cubren el monto del anticipo entregado al Contratista y los demás efectos del Contrato serán terminados mediante la firma de este documento que tendrá vigencia desde su firma.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO.

Los documentos que forman parte integrante del presente Acuerdo son:

- El presente Acuerdo firmado por las Partes y su ANEXO 1.
- El Contrato N° 53/2021 de fecha 03/12/2021 suscripto por las Partes y conjuntamente la Adenda N° 01/2021 de fecha 16/12/2021.
- La Resolución de Adjudicación N° 1487/2021 de fecha 22/11/2022.
- El Pliego de Bases y Condiciones (PBC).
- Las demás condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 05/2021 – ID: 401.758.

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Las Partes establecen la terminación parcial de las obras adjudicadas al Contratista que se encuentran comprendidas en el Contrato N° 53/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021 y de la Adenda N° 001/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021.

En cuanto a la terminación parcial de las obras adjudicadas, se establece que producirá efectos específica y únicamente en las obligaciones vinculadas en las Plazas que se enuncian en el documento ANEXO del presente acuerdo, identificado como ANEXO 1 que formará parte integrante del presente acuerdo.

En cuanto a la ejecución parcial de las obras adjudicadas, se establece que las Plazas no identificadas en el ANEXO 1 serán ejecutadas por el Contratista hasta su entrega definitiva, conforme a lo establecido en el Contrato.

Las acuerdan que los efectos del acto administrativo de terminación parcial del Contrato producen efectos desde la firma del mismo (ex nunc), quedando firmes los actos ya ejecutados.

Finalmente, las Partes manifiesto que no tienen reclamos pendientes con la otra en concepto de contraprestaciones o cualquier concepto similar derivado de la relación contractual que es objeto de la terminación parcial del Contrato, con excepción de los pagos que correspondan por las obras que serán ejecutadas y entregadas por el Contratista, conforme a lo estipulado en este documento y en el ANEXO 1.

CLÁUSULA CUARTA: FUNDAMENTO DE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.

La decisión sobre la terminación parcial del Contrato N° 53/2021 de fecha 03/12/2021 se encuentra fundada en el mutuo consentimiento de ambas Partes (Contratante y Contratista) y, especialmente, en las disposiciones vinculantes de la Ley N° 2051/03 que disponen:

- Artículo 57 "Terminación de los Contratos" inciso b) de la Ley N° 2051/03 que dice: **"...Los contratos terminarán: b) por mutuo acuerdo entre las partes..."**
- Artículo 58 "Terminación por Mutuo Acuerdo" de la Ley N° 2051/03 que dice: **"...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren..."**.

CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIOS.

Para los fines del cumplimiento e interpretación presente documento, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares señalados en el encabezado de este acuerdo, donde serán válidas y tendrán pleno efecto todas las notificaciones que sean practicadas para tal efecto.

Todo cambio especial deberá ser comunicado fehacientemente a la otra Parte para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo e indicado por cada Partes, en caso de no haberse notificado el cambio del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto al cumplimiento o interpretación del presente documento, las Partes acuerdan someterse a las leyes aplicables, competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, por lo que a partir de este momento renuncia a cualquier otra jurisdicción que por virtud del domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia pudiese corresponderles.

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deport

En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente documento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de julio de 2022.

JORGE HUMBERTO OZUNA LIMAS
Representante
CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.
CONTRATISTA

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

DIEGO GALEANO HARRISON
Representante
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
CONTRATANTE

ANEXO I

1. De conformidad a la cláusula primera de Terminación de contrato por mutuo acuerdo, suscripto por las partes en fecha 06 de julio de 2022, identificado como CONTRATO N° 53/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, Adenda N° 001/2021 de fecha 16 de diciembre del 2021, las partes acuerdan la Terminación de contrato por mutuo acuerdo y cancelación de la construcción de las siguientes plazas:

    1. Plaza Sur del municipio de Bahía Negra del Departamento de Alto Paraguay
    2. Plaza René Ramírez del municipio de Puerto Casado del Departamento de Alto Paraguay
    3. Plaza Santa María del municipio de Mariscal José Félix Estigarribia del Departamento De Boquerón
    4. Plaza INDEPENDENCIA del municipio de Altos del Departamento de Cordillera
    5. Plaza San Antonio del municipio de Arroyos y Estéreos del Departamento de Cordillera
    6. Plaza Libertad del municipio de Caraguatay del Departamento de Cordillera
    7. Plaza San Salvador del municipio de Emboscada del Departamento de Cordillera
    8. Plaza Virgen del Rosario del municipio Isla Pucú del Departamento de Cordillera
    9. Plaza Fidel Maíz del municipio de Juan de Mena del Departamento de Cordillera
    10. Plaza Héroes del Chaco del municipio de Loma Grande del Departamento Cordillera
    11. Plaza Juan Fernando Cantero Contreras del municipio de Mbocayaty del Yhaguy del Departamento de Cordillera
    12. Plaza San Miguel del municipio de Nueva Colombia del Departamento de Cordillera
    13. Plaza Primero de Marzo del municipio de Primero de Marzo del Departamento de Cordillera
    14. Plaza San José del municipio de San Bernardino del Departamento de Cordillera
    15. Plaza Libertad del municipio de San José Obrero del Departamento de Cordillera
    16. Plaza Pa´i Torres del municipio de Santa Elena del Departamento de Cordillera
    17. Plaza Cristo Salvador Del municipio de Gral. José María Bruguez del Departamento de Presidente Hayes
    18. Plaza Fermín Sanguinez del municipio de puerto Pinasco del Departamento de Presidente Hayes
    19. Plaza La Paz del municipio de Teniente Primero Manuel Irala Fernández del Departamento de Presidente Hayes
    20. Plaza Fortín Bernardino Caballero del municipio de Tte. Esteban Martínez del Departamento de Presidente Hayes
    21. Plaza Progreso del municipio Juan e. O´leary Departamento de Alto Paraná
    22. Plaza limo' y del municipio Minga Pora Departamento de Alto Paraná
    23. Plaza Santa Rosa del municipio de Ñacunday Departamento de Alto Paraná
    24. Plaza Ciudad nueva de municipio San Cristóbal Departamento de Alto Paraná
    25. Plaza Municipal del municipio Santa Rita del Departamento de Alto Paraná
    26. Plaza Remanso del municipio de Juan León Mallorquín del Departamento de Alto Paraná
    27. Plaza Virgen de los Remedios del distrito de Tobati del Departamento Cordillera

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

2. Estarán sujetas a este contrato las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia. -

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, se firma el presente contrato en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de julio de 2022.-

EL PROVEEDOR
CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.
JORGE HUMBERTO OZUNA LIMAS

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

LA CONTRATANTE
DIEGO GALEANO HARRISON
MINISTRO SECRETARIO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES